



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 28 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 17:34:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001633-2021-P-CSJCU-PJ

I. VISTO: El Oficio N°000540-2021-ODAJUP-P-CSJC-PJ, el Dictamen N°46-2021-CJP-ODAJUP-CSJCU-PJ (Exp. 000310-2021-ODAJUP); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N°815-2015-P-CSJCU-PJ de 14 de setiembre de 2015, se designó en la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta, Región de Cusco, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
JUEZ DE PAZ	FLORENCIA MOLLEHUANCA HUAMAN
PRIMER ACCESITARIO	FELIPE TORDOYA KUTUCALLA

2. A través del Oficio Múltiple N°000034-2021-P-CSJCU-PJ de fecha 17 de setiembre de 2021 (Fs.02), se remite la convocatoria de elección popular de Juez de Paz y Accesitarios, al Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, y posteriormente a través del Oficio N°028-2021-CCP-JD/P de fecha 13 de diciembre de 2021, remite los resultados de la elección de Juez de Paz y Accesitarios de su jurisdicción.

3. Mediante el Oficio N°000540-2021-ODAJUP-CSJCU-PJ del 23 de diciembre de 2021, la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, alcanza el Dictamen N°46-2021-ODAJUP-P-CSJCU-PJ suscrito por el Presidente de la Comisión de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco, quien opina por la designación como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios de la comunidad campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta y Región Cusco, por el periodo de cuatro (04) años cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramentación al cargo, de las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
JUEZ DE PAZ TITULAR	JOSÉ HUANCA TTITO
PRIMERA JUEZA ACCESITARIA	FRANCISCA APAZA PINO

Por ser acorde a ley.

4. Por su parte, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, regula que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos; asimismo, el artículo 152 de la Carta Magna,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

prescribe que los jueces de paz provienen de elección popular, conforme a las disposiciones que rigen el sistema nacional y al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto.

5. El artículo 8 de la Ley 29824 -Ley de Justicia de Paz-, respecto a la elección popular de los jueces de paz, determina que el Juez de Paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: i) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones, ii) Por elección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada. La elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. El mecanismo de selección se aplica solo por excepción, ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
6. El artículo 1 de la Ley 29824, establece los requisitos para ser Juez de Paz, y el artículo 56 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, establece los documentos que el candidato debe presentar ante la Comisión Electoral.
7. El artículo 13 de la citada Ley, preceptúa que el Juez de Paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años, existiendo la posibilidad de ser reelegido, dicho artículo es concordante con el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto a que el cómputo del período de asunción del cargo se cuenta a partir de la fecha de juramentación en el cargo.
8. Con Oficio Múltiple N°000034-2021-P-CSJCU-PJ de fecha 17 de setiembre de 2021 (Fs.02), se remite la convocatoria de elección popular de Juez de Paz y Accesitarios, al Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, y posteriormente a través del Oficio N°028-2021-CCP-JD/P de fecha 13 de diciembre de 2021, remite los resultados de la elección de Juez de Paz y Accesitarios de su jurisdicción
9. Asimismo, con el oficio N°000494-2021-ODAJUP-P-CSJC-PJ de fecha 14 de diciembre de 2021 (fs. 33), la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, solicitó los Antecedentes Penales, Ficha de Inscripción RENIEC, Rehabilitación inscrita en el Registro Nacional de Condenas y Registro de deudores Alimentarios Morosos; recabándose dicha información con el Oficio N°001999-2021-REDIJU-USJ-GAD-CSJCU-P de fecha 14 de diciembre de 2021 (fs.34).
10. Se tiene el acta del 06 de noviembre de 2021, suscrito por los pobladores de la comunidad campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta y Región Cusco, quienes procedieron a la elección del Juez de Paz y Accesitarios, con el siguiente resultado:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
JUEZ DE PAZ TITULAR	RAMIRO CCOSCCO ANDRADE	40781076





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

PRIMERA JUEZ ACCESITARIO	JOSÉ HUANCA TTITO	24383188
SEGUNDO JUEZ ACCESITARIO	FRANCISCA APAZA PINO	24362748

Elevándose el informe correspondiente en el que se da cuenta que la elección se llevó a cabo con 54 asistentes, y que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 29824 "Ley de Justicia de Paz", y por el artículo 56 de su Reglamento, conforme a la opinión emitida por el Presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz.

11. A través del Oficio N°001999-2021-REDIJU-USJ-GAD-CSJCU-PJ se advierte que, el candidato a Juez de Paz Titular de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta, señor RAMIRO CCOSCCO ANDRADE REGISTRA ANTECEDENTES PENALES por la Comisión de delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el boletín N°10718390; motivo por el cual, en atención Art. 1°, inc. 7° de la Ley N° 29824, que expresamente señala: SON Requisitos para ser juez de paz: "No haber sido condenado por la comisión de delito doloso", resulta IMPROCEDENTE la designación de la señor RAMIRO CCOSCCO ANDRADE como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta por tener antecedentes penales y haber sido condenados por delito doloso.
12. En atención al artículo 14° de la Ley 29824 - Ley de Justicia de Paz, es procedente designar a quien ocupó el segundo lugar más votado, habiendo recaído el mismo en el señor JOSE HUANCA TTITO, a quien corresponde designarle como Juez de Paz Titular y a quien ocupó el tercer lugar más votado, a la señora FRANCISCA APAZA PINO como Primera Jueza de Paz Accesitaria del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta, Región Cusco.
13. Habiéndose elevando el informe correspondiente, cumpliendo dos de los postulantes los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 29824 "Ley de Justicia de Paz" y por el artículo 56 de su Reglamento, y conforme a la opinión emitida por el Presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz, es necesario designar al Juez de Paz y Accesitario, así como expedir los Títulos correspondientes.
14. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuya virtud, dicta la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la designación del señor RAMIRO CCOSCCO ANDRADE al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla, Distrito de Anta, Provincia de Anta, Región Cusco, por el fundamento 11 expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Juez de Paz Accesorio de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE PANCARHUAYLLA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO - por el periodo de cuatro (04) años** cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramentación al cargo, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
JUEZ DE PAZ TITULAR	JOSÉ HUANCA TTITO
PRIMERA JUEZA ACCESITARIA	FRANCISCA APAZA PINO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP Cusco, proporcione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de Anta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena – ONAJUP, a efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Justicia de Paz, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP Cusco, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA Cusco, al Juez Decano de Anta, y a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/heh

